

PROCESO DE SELECCIÓN
CUERPOS OFICIALES DE
BOMBEROS



Guía de Orientación al Aspirante

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

NOVIEMBRE 2023



Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1.	¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA GUÍA?	5
2.	ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
3.	¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA ESTE PROCESO DE SELECCIÓN?	8
4.	¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN?	9
5.	¿EN QUÉ CONSISTE LA ETAPA DE VRM?	10
6.	¿CÓMO SE DESARROLLA LA ETAPA DE VRM?	10
7.	¿CÓMO SE ACREDITAN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO?	12
7.1.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12
7.2.	SITUACIÓN MILITAR	12
7.3.	DIPLOMA DE BACHILLER O ACTA DE GRADO	12
7.4.	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	14
7.5.	EXPERIENCIA: PARA EL EMPLEO CON DENOMINACIÓN BOMBERO, NO SE REQUIERE EXPERIENCIA COMO REQUISITO MÍNIMO.	16
8.	¿CUÁLES SON LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN?	16
9.	CASOS ILUSTRATIVOS	17
10.	RESULTADOS Y RECLAMACIONES DE LA ETAPA DE VRM	18
10.1.	¿CÓMO CONSULTAR LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE VRM?	18
10.2.	¿CÓMO ES EL PROCESO PARA PRESENTAR LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE ESTA ETAPA?	19
10.3.	¿PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA DECISIÓN QUE RESUELVE LA RECLAMACIÓN? 20	
10.4.	¿CÓMO CONSULTAR LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y No ADMITIDOS?	20

Índice de Tablas

Tabla 1 Entidades que conforman el Proceso de Selección	5
Tabla 2 Requisitos Generales de Participación	9

Índice de Abreviaturas

Abreviatura	Significado
CNSC	Comisión Nacional del Servicio Civil
OPEC	Oferta Pública de Empleo de Carrera
MEFCL	Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales
VRM	Verificación de Requisitos Mínimos
SIMO	Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

1. Introducción

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004; en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002; el artículo 2.4.1.7.2.3 del Decreto 574 de 2022; el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, subrogado por el artículo 1.º del Decreto Reglamentario 915 de 2016; en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo N.º 2073 de 2021 de la CNSC, en sesión del 15 de diciembre de 2022, aprobó las reglas del Proceso de Selección para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Bombero, Código 475 pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de veintitrés (23) Cuerpos Oficiales de Bomberos del país, el cual denominó **Cuerpos Oficiales de Bomberos** con fundamento en el reporte y certificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, realizados por tales entidades para tal efecto.

Teniendo en cuenta que del resultado de la Licitación Pública CNSC - LP- 004 de 2023, la Universidad Libre fue el operador adjudicatario y en virtud de ello se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 473 de 2023, para adelantar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, así como la realización de las Pruebas Escritas, de Aptitud Física, la Valoración Médica, la Prueba de Valoración de Antecedentes, el Curso – Concurso y la Visita Domiciliaria, ha elaborado el presente documento guía para que los aspirantes conozcan el desarrollo y ejecución de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, del mencionado proceso de selección.

Así entonces, la Universidad Libre y la CNSC presentan la siguiente Guía de Orientación al Aspirante para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos a los aspirantes inscritos al Proceso de Selección Cuerpos Oficiales de Bomberos.

1.1. ¿Cuál es el Objetivo de esta Guía?

El objetivo de esta guía es proporcionar a los aspirantes inscritos en el proceso de selección, la información necesaria para comprender los requisitos mínimos que se verificarán, junto con los procesos de validación que se llevarán a cabo para el desarrollo de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, del Proceso de Selección Cuerpos Oficiales de Bomberos. A continuación, se relacionan las entidades que hacen parte del Proceso, junto con su Acuerdo de Convocatoria:

Tabla 1 Entidades que conforman el Proceso de Selección

No.	ENTIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN No.	ACUERDO No.	ACUERDO MODIFICATORIO NRO.
1	ALCALDIA DE ARAUCA	2474	27 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	30 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
2	ALCALDIA DE ARMENIA	2475	28 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	31 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
3	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	2476	29 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	51 DEL 31 DE MAYO 2023
4	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE BOGOTÁ	2477	30 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	32 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
5	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	2478	31 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	33 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
6	ALCALDIA DE CAJICA	2479	9 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	34 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
7	ALCALDIA DE CARTAGENA DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL	2480	10 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	52 DEL 31 DE MAYO DE 2023
8	ALCALDIA DE MANIZALES	2481	11 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	35 DEL 26 DE MAYO DEL 2023

No.	ENTIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN No.	ACUERDO No.	ACUERDO MODIFICATORIO NRO.
9	CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	2482	12 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	43 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
10	ALCALDIA DE GUARNE	2483	13 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	36 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
11	ALCALDIA DE IBAGUÉ	2484	14 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	37 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
12	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	2485	5 DE 2023 DEL 20 DE ENERO DE 2023	45 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
13	ALCALDIA DE PEREIRA	2486	16 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	38 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
14	CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA	2487	17 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	47 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
15	ALCALDIA DE NEIVA	2488	18 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	48 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
16	ALCALDIA DE PLATO	2489	19 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	50 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
17	ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ	2490	20 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	39 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
18	ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	2491		49 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
			21 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	
19	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	2492	22 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	41 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
20	ALCALDÍA DE QUIBDO	2493	23 DEL 30 DE	46 DEL 26 DE MAYO DEL 2023

No.	ENTIDAD	PROCESO DE SELECCIÓN No.	ACUERDO No.	ACUERDO MODIFICATORIO NRO.
			DICIEMBRE DE 2022	
21	ALCALDÍA DE SINCELEJO	2494	24 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	44 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
22	GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2495	6 DE 2023 DEL 23 DE ENERO DE 2023	42 DEL 26 DE MAYO DEL 2023
23	ALCALDIA DE SOACHA	2496	26 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	40 DEL 26 DE MAYO DEL 2023

2. Estructura del Proceso de Selección

El proceso de selección Cuerpos Oficiales de Bomberos, el cual tiene como propósito proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de veintitrés (23) Cuerpos Oficiales de Bomberos del país, tiene la siguiente estructura, de conformidad con el artículo 3° de cada uno de los Acuerdos de Convocatoria de diciembre de 2022:

1. Convocatoria y Divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
- 3. Verificación de Requisitos Mínimos - VRM.**
4. Aplicación de Pruebas Escritas.
 - 4.1 Pruebas de Conocimientos Generales.
 - 4.2 Pruebas de Personalidad.
 - 4.2.1. Rasgos de Personalidad.
 - 4.2.2. Estrategias de Afrontamiento.
5. Prueba de Aptitud Física.
6. Valoración Médica.

7. Prueba de Valoración de Antecedentes.
8. Curso Concurso.
9. Visita Domiciliaria.
10. Conformación de Listas de Elegibles.

3. ¿Cuál es el Marco Normativo que Regula este Proceso de Selección?

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- Ley 1960 de 2019, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación.
- Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- Decreto - Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Decreto Ley 256 de 2013, Por el cual se establece el Sistema Especifico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos.
- Decreto Ley 785 de 2005, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 051 de 2018
- Decreto 498 de 2020, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

- Resolución 1959 de 2020 por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 y la que la modifique o sustituya.
- Los veintitrés (23) Acuerdos del Proceso de Selección y sus anexos modificatorios, mediante los cuales se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Bombero, código 475, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de las entidades territoriales certificadas y enmarcadas en el presente proceso de selección, disponibles para consulta en el siguiente enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/cuerpos-bomberos-normatividad>
- Los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales del empleo denominado Bombero, código 475, de los veintitrés (23) Cuerpos Oficiales de Bomberos.
- Demás normas concordantes, que garanticen el respeto de los principios orientadores del proceso de selección.

4. ¿Cuáles son los Requisitos Generales de Participación?

Conforme al artículo 7° de los Acuerdos de Convocatoria de los Cuerpos Oficiales de Bomberos, usted debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

Tabla 2 Requisitos Generales de Participación

Bombero
1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) mayor de edad.
2. Tener definida su situación militar, la cual se acreditará con: a) Certificado de trámite del documento expedido por el Ministerio de Defensa o, b) Libreta militar.
3. Ser bachiller en cualquier modalidad.
4. Poseer licencia de conducción mínimo C1 o equivalente vigente (C2 y C3), conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución 000035 de 2006 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1500 de junio 27 de 2005 y se dictan unas disposiciones sobre licencias de conducción”, del Ministerio de Transporte.
5. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes.

6. Registrarse en el SIMO.
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este Proceso de Selección.
8. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
9. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
10. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

5. ¿En qué Consiste la Etapa de VRM?

Es la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en los Acuerdos de Convocatoria y su Anexo Modificadorio, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL), transcritos en la OPEC para el empleo ofertado en este proceso de selección y se realiza con base en la documentación que los aspirantes registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de las inscripciones, conforme al último “Reporte de inscripción” generado por el sistema.

La verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos- VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, es una **condición obligatoria de orden constitucional y legal** que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

6. ¿Cómo se Desarrolla la Etapa de VRM?

La Universidad Libre desarrollará la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de la siguiente manera:

1. Revisión de la documentación aportada por los aspirantes hasta la fecha del cierre de las inscripciones de la convocatoria, esto es el **28 de julio de 2023**, a través del aplicativo SIMO, con el apoyo de un grupo de profesionales capacitados, quienes verificarán cada uno de los documentos registrados. Es pertinente aclarar que, **los**

documentos aportados por otros medios o que se alleguen por fuera de las fechas establecidas, NO serán tenidos en cuenta para la revisión documental.

2. Con base en la verificación efectuada, la Universidad determinará el cumplimiento o no de los Requisitos Mínimos exigidos por el empleo al cual se inscribió cada aspirante, de acuerdo con lo establecido en la OPEC y conforme a lo señalado en el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. En ese caso, los aspirantes que no acrediten su cumplimiento con todas las exigencias establecidas en el Acuerdo de la Convocatoria y su Anexo no serán admitidos en el Proceso de Selección.
3. Si el aspirante **CUMPLE** con los requisitos exigidos, la Universidad anotará como resultado de la verificación la respectiva observación que respalda el estado definitivo del concursante; lo propio ocurrirá también, cuando el aspirante **NO CUMPLA**, en cuyo caso se indicará la observación general que corresponda y se señalará la razón por la cual los documentos aportados no permitieron acreditar el requisito en cada uno de los soportes allegados. En ambos casos, el aspirante encontrará en el aplicativo SIMO las observaciones realizadas por la Universidad, frente a los documentos presentados.

Los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en la Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC) y los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, de manera directa, serán **ADMITIDOS** para continuar en el proceso de selección, **y a aquellos que NO los cumplan, serán NO ADMITIDOS y no podrán continuar en el mismo.**

4. La Universidad Libre entregará a la CNSC los resultados de la etapa de VRM una vez culminado el proceso de revisión documental, entidad que los publicará en el aplicativo SIMO para que los aspirantes accedan a su respectiva consulta, utilizando su usuario y contraseña, como lo menciona el numeral 10 de la presente Guía.

7. ¿Cómo se acreditan los requisitos del Empleo?

7.1. Cédula de Ciudadanía¹



Permite verificar:

1. Que el inscrito sea mayor de edad.
2. Establece **la ciudadanía colombiana** del Inscrito.

7.2. Situación Militar

La libreta militar define la **situación militar** del aspirante. Adicionalmente, es posible adjuntar certificado de trámite del documento expedido por el Ministerio de Defensa.



7.3. Diploma de Bachiller o Acta de Grado

Deberá incluir **como mínimo:**

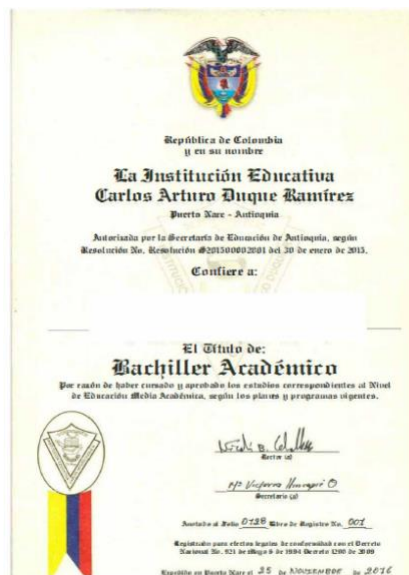
¹ Antigua o formato nuevo.

- Nombre de la Institución.
- Aprobación ICFES o Min. de Educación.
- Nombre completo y número de identificación.
- Título obtenido.
- Fecha de Grado.
- Ciudad y fecha de expedición.
- Firma de quien lo expide.

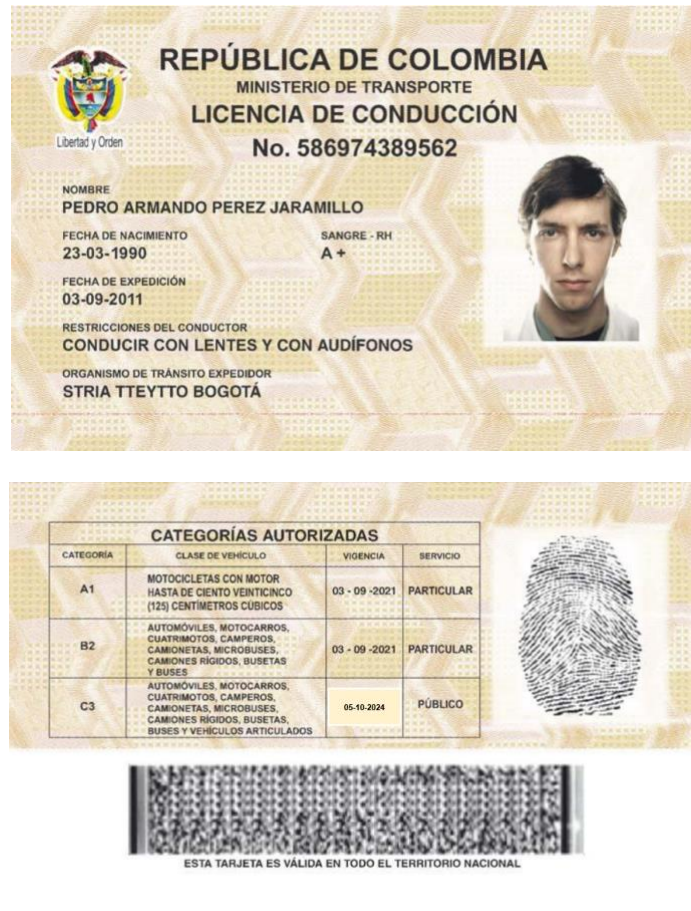
Nota 1. Para la acreditación del título de bachiller en cualquier modalidad, además del soporte de título de bachiller o acta de grado, el aspirante podrá adjuntar diploma, acta de grado de educación superior, tarjeta profesional, o soporte en que conste que cursa programa de educación superior. Lo anterior con base en la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” que prevé:

“ARTÍCULO 14. Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale cada institución, los siguientes:

- a) *Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del [sic] Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior. (...)* (subraya fuera de texto).



7.4. Licencia de Conducción



Para el requisito de licencia de conducción mínimo C1 o equivalente vigente (C2 y C3), se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución 000035 de 2006 “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1500 de junio 27 de 2005 y se dictan unas disposiciones sobre licencias de conducción*”, del Ministerio de relaciones exteriores:

La mencionada resolución establece:

“Artículo 1°. Las categorías de las Licencia de Conducción definidas en la Resolución 1500 de junio 27 de 2005 solo entrarán a regir a partir del día siguiente al de la vigencia del Acto Administrativo que expida el Ministerio de Transporte,

adoptando la ficha técnica para el formato único nacional de la Licencia de Conducción y sus mecanismos de control correspondientes.

Parágrafo: Hasta tanto no se expida y entre en vigencia el mencionado acto administrativo, continuarán aplicándose las categorías, de Licencia de Conducción vigentes al 31 de diciembre de 2005, a saber:

CATEGORÍA DESCRIPCIÓN

- 01 Para conducir motocicletas con motor vasta de cien (100) centímetros cúbicos
- 02 Para conducir motocicletas, motociclos y mototriciclos con motor de más de cien (100) centímetros cúbicos.
- 03 Para conducir motocarros, automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.
- 04 Para conducir motocarros, automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público.
- 05 Para conducir camiones rígidos, busetas y buses de servicio público.
- 06 Para conducir vehículos articulados de servicio público.

Artículo 2°. Modifíquese el cuadro y el parágrafo 1° del artículo 6° Equivalencias, de la Resolución 1500 de junio 27 de 2005, así:

CATEGORIAS (Legislación Anterior)	NUEVAS CATEGORIAS
1	A1
2	A2
3	B1
4	B1 ó C1
5	B2 ó C2
6	B3 ó C3

Parágrafo. Los titulares de las actuales licencias de conducción de categorías 04, 05 y 06 renovarán su licencia de conducción de acuerdo con las anteriores equivalencias debiendo optar por el servicio particular o por el servicio público”.

7.5. **Experiencia:** Para el empleo con denominación BOMBERO, **NO se requiere experiencia como requisito mínimo.**

8. ¿Cuáles son las Causales de Exclusión?

En el proceso de revisión documental en la etapa de VRM se procederá a inadmitir al aspirante de acuerdo con las siguientes causales de exclusión, conforme con el artículo 7.2 de los Acuerdos de Convocatoria:

- Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No ser ciudadano (a) colombiano (a) o ser menor de edad.
- No tener definida su situación militar.
- No tener licencia de conducción mínimo C1 o **equivalente vigente (C2 y C3).
vigente al 28 de julio de 2023.**
- No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

Adicionalmente, las siguientes:

- Dentro del aplicativo SIMO no se aporta ningún documento para acreditar el cumplimiento de los Requisitos solicitados por el empleo.

- Los soportes no son legibles, se encuentran incompletos, presentan error al descargar el archivo digital, o carecen de alguna de las formalidades mínimas requeridas.
- La documentación aportada no corresponde al aspirante inscrito.

- **De estudios**

- La certificación o soporte del título carece de firma de quien lo expide o mecanismo de verificación.
- Los soportes de educación obtenidos en el exterior que no se encuentren debidamente apostillados y/o traducidos, este último cuando se presenta en idiomas diferentes al español.
- El diploma o acta de grado se encuentra mal escaneado, incompleto o cortado.
- La certificación o soporte del título carece de nombre y/o cédula del aspirante.
- La certificación no fue expedida por la Institución Competente.
- Los soportes de educación no son legibles, se encuentran incompletos, presentan error al descargar el archivo digital, o carecen de alguna de las formalidades mínimas requeridas
- El diploma o acta de grado carece de las formalidades establecidas y descritas en el Anexo a los Acuerdos de Convocatoria.

Nota: Para los documentos descritos en este numeral, no se tendrán en cuenta aquellos adicionales o complementarios que se presenten durante la etapa de reclamaciones.

9. Casos Ilustrativos

A continuación, se relacionan algunos casos en los cuales se ilustra el tratamiento que se dará a los documentos aportados por los aspirantes en distintas situaciones:

1. Un aspirante se inscribió a la Convocatoria, pero al momento de cargar la documentación, aportó un título de Bachiller de otra persona.

Tratamiento: No se admite; se verificará que los datos (nombres e identificación) en los títulos y demás documentos presentados correspondan al aspirante y de no ser así, no podrá continuar en el proceso de selección.

2. Un aspirante aporta un soporte de un diploma para acreditar el requisito de educación, en el cual no se puede visualizar claramente el nombre o número de cédula.

Tratamiento: No se validó el documento; los archivos que no sean claros y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en el proceso de selección no serán tenidos en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación, en el caso en particular no se puede concluir que este documento corresponde al aspirante inscrito.

3. Un aspirante aporta un título de Bachiller expedido por la República de Venezuela, el mismo no cuenta con la Convalidación u Homologación en Colombia.

Tratamiento: No se valida el documento toda vez que el mismo debe estar Convalidado y Homologado por el Ministerio de Educación de Colombia.

4. Un aspirante allega licencia de Conducción B1.

Tratamiento: El aspirante sería NO admitido por no acreditar la Licencia de Conducción Categoría C1 o su equivalente vigente (C2 y C3). Con corte al 28 de julio de 2023.

10. Resultados y Reclamaciones de la Etapa de VRM

10.1. ¿Cómo Consultar los Resultados de la Etapa de VRM?

Una vez culminada esta etapa, la CNSC informará la fecha de publicación de los resultados preliminares en el sitio web de la CNSC <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/bomberos-avisos-informativos>, enlace de avisos informativos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el vínculo del proceso de selección - CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS, de conformidad con el artículo No 2.3 del Anexo compilatorio.

Posteriormente, los interesados podrán consultar su estado en la plataforma SIMO, el día que señale la CNSC en el aviso informativo, ingresando con su usuario y contraseña, en el vínculo <https://simo.cnsc.gov.co>

10.2. ¿Cómo es el Proceso para Presentar las Reclamaciones de los Resultados Preliminares de esta Etapa?

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del Anexo de cada uno de los Acuerdos de Convocatoria, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 256 de 2013² este proceso deberá surtirse dentro de los dos **(2) días hábiles** siguientes a la fecha de publicación de resultados de los aspirantes admitidos y no admitidos, a través aplicativo del SIMO, ingresando con el respectivo usuario y contraseña, para que los aspirantes **no admitidos** al concurso puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, en concordancia con el numeral 2.4 del Anexo de cada uno de los Acuerdos de Convocatoria, serán resueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por la Universidad Libre, por medio de respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con las Sentencias T-466 de 2004 y C-951 de 2014 proferidas por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento

² Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las reclamaciones enviadas o radicadas en forma física o por medios distintos a SIMO dentro del término o con posterioridad a las fechas establecidas, no serán objeto de análisis.

10.3. ¿Procede el recurso de reposición frente a la decisión que resuelve la reclamación?

Sí, contra la decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y resuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

En el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, donde podrá consultar la decisión que resolvió la reclamación y el recurso presentado

Nota: No se tendrán en cuenta los documentos adicionales o complementarios que se presenten durante la etapa de reclamaciones.

10.4. ¿Cómo Consultar la Publicación del Resultado Definitivo de Admitidos y No Admitidos?

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los concursantes y los recursos si hubiere lugar a ello, la CNSC publicará el aviso informativo en la página institucional www.cnsc.gov.co en el vínculo del proceso de selección - CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS, la fecha en la que los aspirantes podrán consultar el resultado definitivo a través de SIMO.

Para ello, los aspirantes ingresarán con su respectivo usuario y contraseña a la página del aplicativo SIMO <https://simo.cnsc.gov.co> o a través del sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, en la fecha que defina la CNSC.



María del Rosario Osorio Rojas
Coordinadora General
Convocatoria Cuerpos Oficiales de Bomberos

Proyectó: Camilo León Roncancio – Jeferson Owens Quesada Díaz - Denisse Alexandra Orduz Osorio. Profesionales Apoyo VRM y VA

Revisó: Jaime David Bustos – Alexander Bello. Asesores Universidad Libre

Aprobó: David Alejandro Urrutia Torrecilla. Coordinador VRM y VA